

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

OBJETO: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA requiere contratar una empresa que preste los servicios de aseo con el correspondiente suministro de insumos y maquinaria; y la prestación del servicio de cafetería, en sus instalaciones a nivel nacional de acuerdo con los requerimientos particulares y atención de reuniones en las oficinas de PROCOLOMBIA.

1. INTERESADO UNO - BRILLO CRISTAL S.A.S

1.1. PREGUNTA #1:

El presupuesto de \$ 1.203.436 es en total para los 3 años del contrato? Pues si se estiman 21 operarios este monto sólo cubriría mano de obra.

RESPUESTA PREGUNTA #1: El valor asignado al contrato para la ejecución de los tres años será hasta por MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.203.433.636) incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar estimados para los tres (3) años previstos de contrato.

1.2. PREGUNTA #2:

El número de operarios real necesario por sede y por ciudad para cumplir la labor?

RESPUESTA PREGUNTA #2: Se encuentra estipulado en el anexo número 5 de la presente invitación la operaria que se requiere y las horas y los horarios que debe cumplir.

1.3. PREGUNTA #3:

Es indispensable la experiencia de 5 años después de la constitución de la empresa?

RESPUESTA PREGUNTA #3: Es indispensable, se mantendrá la experiencia exigida en los TDR, en consideración a las necesidades de PROCOLOMBIA.

1.4. PREGUNTA #4:

Si la compañía tiene 3 años de constitución con el objeto social puede presentarse a la licitación (la compañía hace parte de un grupo empresarial con más de 30 años de antigüedad pero con otro objeto social, nuestra empresa de Aseo tiene 3 años de antigüedad).

RESPUESTA PREGUNTA #4: En los términos del numeral 3.2. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO de los TDR se indica el término de existencia que deberá tener la empresa que desee participar en la invitación, así: "Podrán participar como proponentes los siguientes:

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

- (i) Ser persona jurídica, nacional o extranjera con sucursal en Colombia con mínimo cinco (5) años de existencia y registro, a la fecha de presentación de la propuesta”.

1.5. PREGUNTA #5:

Se podrá certificar la experiencia con los años de experiencia de la coordinadora de operaciones de la compañía?

RESPUESTA PREGUNTA #5: La experiencia deberá ser acreditada por la sociedad participante y no por sus funcionarios individualmente considerados.

2. INTERESADO DOS - ASEOVIL LTDA:

2.1. PREGUNTA #1:

Acerca del listado de productos a ofertar, es posible oferta precios de marcas similares o netamente las solicitadas.

RESPUESTA PREGUNTA #1: Esta pregunta no corresponde a esta invitación

2.2. PREGUNTA #2:

El número En el numeral 4.2.1 CRITERIOS TECNICOS, Plataforma Tecnológica se puede omitir, ya que varios de los oferentes son pequeñas empresas que no cuenta aún con este sistema y que esta interesados en participar en este proceso

RESPUESTA PREGUNTA #2: Esta pregunta no corresponde a esta invitación.

2.3. PREGUNTA #3:

En el numeral 3.2.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta, nos podrían aclarar amablemente el porcentaje sobre el presupuesto.

RESPUESTA PREGUNTA #3: El valor del amparo se encuentra en el numeral 3.2.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta de los TDR correspondiente al 100% del valor de la invitación.

2.4. PREGUNTA #4:

Solicitamos amablemente que se puede prorrogar a un día la presentación de la propuesta.

RESPUESTA PREGUNTA #4: Teniendo presente que se cuenta con un cronograma ya estipulado no es posible prorrogar la fecha de cierre de la invitación.

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

3. INTERESADO TRES - CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.:

3.1. PREGUNTA #1:

Con respecto al numeral 3.4.2. CUBRIMIENTO A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO, me permito solicitar a la entidad nos aclare como se debe acreditar este requisito, solicitamos a la entidad que sea con certificaciones de experiencia en donde se evidencia la prestación del servicio del objeto en cada una de estas ciudades.

RESPUESTA PREGUNTA #1: La empresa deberá enviar una certificación firmada por representante legal donde declare que cumple con el cubrimiento en las sedes antes mencionadas. Ver Adenda No. 1.

3.2. PREGUNTA #2:

Con respecto al numeral 4.2.2 CRITERIOS ECONÓMICOS (60 PUNTOS), me permito solicitar a la entidad nos aclare como se calificara este factor de evaluación ya que no es claro.

RESPUESTA PREGUNTA #2: La propuesta más económica obtendrá una puntuación de sesenta (60) puntos y los demás proponentes obtendrán una puntuación proporcional a la propuesta presentada por medio de una regla de tres.

4. INTERESADO CUATRO - CASALIMPIA:

4.1. PREGUNTA #1:

2.2.1.8. Garantizar que el personal cuente con la dotación completa para desarrollar las funciones contratadas. Esta deberá concertarse previamente con PROCOLOMBIA. Exactamente que debemos concertar, el modelo de la dotación dentro de los diferentes tipos que manejamos? ¿Debe tener el logo de Procolombia?

RESPUESTA PREGUNTA #1: Se revisará en conjunto con el supervisor del contrato los diseños que tiene la empresa seleccionada para entregar a los operarios y no es necesario que tenga el logo de PROCOLOMBIA.

4.2. PREGUNTA #2:

2.2.2.1.1. Mantener en perfecto estado de limpieza los pisos, tapetes, escaleras, vidrios, baños, papeleras, muebles y enseres en general las instalaciones donde se preste el servicio. Por favor confirmar que clase de piso y tapete tienen las instalaciones y cuál es el área del tapete en cada piso y regional.

RESPUESTA PREGUNTA #2: El piso que tiene Procolombia en sus instalaciones es porcelanato, laminado y tapete, el área del tapete son 2.200 metros aproximadamente.

4.3. PREGUNTA #3:

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

2.2.2.1.4. *Lavar mínimo dos (2) veces al día todos los muebles de los servicios sanitarios: Por favor confirmar el material de los muebles a fin de determinar el producto a usar dentro del kit básico.*

RESPUESTA PREGUNTA #3: Los sanitarios son en material porcelana vitrificada y cerámica.

4.4. PREGUNTA #4:

2.2.2.1.9. *Limpiar periódicamente con líquidos especiales los escritorios, archivadores, muebles y enseres en general de las oficinas. Por favor confirmar el material de los escritorios y muebles para determinar si necesitamos algún producto especial.*

RESPUESTA PREGUNTA #4: Los puestos de trabajo están elaborados en formica y cantos duros en PVC.

4.5. PREGUNTA #5:

2.2.2.1.11. *Suministrar los materiales para el aseo (kit de insumos básicos) el cual debe contar como mínimo con los siguientes productos y elementos: una (1) manguera y un (1) de desinfectante: Por favor confirmar a que hace referencia con una manguera es igual a un atomizador y que unidad de medida es el desinfectante.*

RESPUESTA PREGUNTA #5: La manguera es una manguera de "jardín" (solo se entregará al inicio del contrato) el desinfectante debe ser de un (1) galón. Ver Adenda No. 1.

4.6. PREGUNTA #6:

El contratista deberá suministrar dos (2) escaleras, una (1) máquina para el lavado de tapetes, tres (3) equipos de señalización de seguridad industrial para cada oficina regional y por cada piso en la ciudad de Bogotá D.C., un (1) vehículo para el transporte de máquinas, una (1) brilladora, dos (2) extensiones eléctricas, un (1) equipos de limpieza de vidrios para cada oficina regional y por cada piso en la ciudad de Bogotá D.C., al inicio del contrato. Por favor confirmar la maquinaria para cada regional ya que no son claros los párrafos para el envío de maquinaria.

RESPUESTA PREGUNTA #6: Las maquinas estipuladas son para la oficina de Bogotá y es una maquina lava brilladora.

4.7. PREGUNTA #7:

2.2.2.1.12. *Lavar las sillas cada vez que sea necesario y de acuerdo con lo solicitado por los supervisores de los contratos de PROCOLOMBIA. Por favor confirmar el material de las sillas para evaluar si es necesario enviar alguna maquinaria adicional.*

RESPUESTA PREGUNTA #7: El material de las sillas de PROCOLOMBIA son en tela lavable y actualmente se realiza la limpieza de forma manual.

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

4.8. PREGUNTA #8:

2.2.2.1.15. *Realizar mensualmente un servicio de fumigación contra insectos rastreros, voladores y roedores, y ambiente en las instalaciones de PROCOLOMBIA. Por favor confirmar el área de cada piso en Bogotá y de cada regional para poder contemplar este servicio.*

RESPUESTA PREGUNTA #8: Se informan en el anexo #5 de la invitación para verificar el área de las instalaciones, aclarando que para Bogotá el área es de 2.900 metros aproximadamente.

4.9. PREGUNTA #9:

2.2.1.5. *Permitir si así lo requiere el supervisor, la contratación del personal que actualmente presta los servicios con el contrato actual.*

Le solicitamos a la entidad modificar este requerimiento, en caso de ser el oferente adjudicado, el personal realizará el proceso de reenganche y siempre y cuando el personal cumpla y pase el proceso de selección establecido por la empresa.

RESPUESTA PREGUNTA #9: Se acepta la sugerencia. Para el proceso de contratación se debe cumplir todo el proceso contractual de la empresa. Ver Anexo 1.

4.10. PREGUNTA #10:

2.2.2.1.5 *"Independiente del lavado periódico del tapete al que haya lugar se debe realizar mínimo 2 lavados especializado de tapete y/o alfombras de todas las instalaciones."*

Por favor informar los metros cuadrados de alfombra en todas las sedes a nivel nacional

RESPUESTA PREGUNTA #10: Este punto aplica para Bogotá y el metraje es de 2.200 metros aproximados donde se hará lavado de tapete.

4.11. PREGUNTA #11:

2.2.2.1.5 *"Independiente del lavado periódico del tapete al que haya lugar se debe realizar mínimo 2 lavados especializado de tapete y/o alfombras de todas las instalaciones."*

Por favor aclarar la frecuencia en la cual se debe realizar el lavado de alfombra especializado, mencionan que son 2 lavados pero necesitamos saber si son en el mes, en el año, en el contrato, etc,

RESPUESTA PREGUNTA #11: Se aclara que corresponderían dos (2) veces al año, 4.2.1.2., en el evento que sea otorgado como valor agregado.

4.12. PREGUNTA #12:

2.2.2.1.11 *"El contratista deberá suministrar dos (2) escaleras, una (1) máquina para el lavado de tapetes, tres (3) equipos de señalización de seguridad industrial para cada oficina regional y por cada piso en la ciudad de Bogotá D.C., un (1) vehículo para el transporte de máquinas, una (1) brilladora, dos (2) extensiones eléctricas, un (1) equipos de*

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

limpieza de vidrios para cada oficina regional y por cada piso en la ciudad de Bogotá D.C., al inicio del contrato."

Le solicitamos a la entidad informar que tipo de vehículo se debe contemplar para el transporte de máquinas.

Del mismo modo informar la frecuencia en la cual se transportan estos equipos y a cuáles sedes"

RESPUESTA PREGUNTA #12: En este caso se entiende como una carretilla de carga para el desplazamiento de los insumos y maquinas entre los pisos de Procolombia.

4.13. PREGUNTA #13:

2.2 La propuesta para la prestación de los servicios debe presentarse para ser ejecutada hasta por el término de hasta tres (3) años.

Le solicitamos a la entidad informar la fecha tentativa de inicio del contrato

RESPUESTA PREGUNTA #13: La fecha de inicio del contrato será el 01 de enero de 2021.

4.14. PREGUNTA #14:

2.3 "Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas 30 noviembre de 2020 a las 11:00 a.m"

Le solicitamos muy respetuosamente ampliar la fecha de cierre para el día 03 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta el corto tiempo que hay entre la etapa de respuesta a las preguntas y el cierre de la licitación

RESPUESTA PREGUNTA #14: Teniendo presente que se cuenta con un cronograma estipulado y que el inicio del contrato es el 01 de enero de 2021 no es posible ampliar los plazos establecidos.

4.15. PREGUNTA #15:

3.2.1.2 La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo N° 1). Ésta deberá ser firmada y presentada en original (no se acepta firma escaneada o digitalizada)

Le solicitamos modificar este requisito y nos permita presentar este documento con firma digital, teniendo en cuenta que la propuesta se debe enviar de forma digital por correo electrónico

RESPUESTA PREGUNTA #15:

Se acepta la solicitud. Toda vez que la propuesta será remitida digitalmente, se aceptará firma escaneada, digitalizada y/o digital.

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

4.16. PREGUNTA #16:

3.2.1.5 Esta garantía deberá presentarse en físico, acompañada con el soporte de pago de la prima. Le solicitamos a la entidad aclarar si la póliza de seriedad de oferta se debe enviar física a las instalaciones de Fiducoldex, del mismo modo le solicitamos nos permita reemplazar el soporte de pago por la certificación emitida por la aseguradora en la cual informa que la póliza no expira por pago

RESPUESTA PREGUNTA #16:

Se acepta parcialmente la solicitud. Toda vez que la propuesta será remitida digitalmente, la póliza de seriedad de la oferta se podrá remitir en su formato digital y/o escaneada.

Ahora bien, no se aceptará certificación emitida por la aseguradora en la cual se informa que la póliza no expirará por pago, sin embargo se aceptará, adicional al recibo de pago, certificado del pago efectivo de la póliza emitido por la compañía aseguradora.

4.17. PREGUNTA #17:

4.2.1.1 "El proponente deberá certificar cinco (5) años de experiencia como requisito habilitante en la ejecución de servicios de aseo, cafetería y el correspondiente suministro de insumos, para el efecto se evaluarán las certificaciones debidamente expedidas por la empresa donde se haya prestado el servicio (aclarando que la certificación debe corresponder a contratos finalizados durante los últimos tres años) o donde actualmente se encuentre activo (aclarando que la certificación no debe ser mayor a 90 días)."

Le solicitamos a la entidad modificar este requisito y nos permita presentar certificaciones emitidas en el año 2020.

Lo anterior obedece a que por temas de la Pandemia Covid 19 se ha dificultado la emisión de estos documentos"

RESPUESTA PREGUNTA #17: Se acepta parcialmente, las certificaciones no pueden ser mayor a un (1) año. Ver Adenda 1.

4.18. PREGUNTA #18:

4.2.1.1 Brigadas especializadas de aseo sin costo: se deberá hacer mínimo dos (2) veces al año.

Le solicitamos aclarar el alcance del servicio de brigadas especializadas de aseo que se deben realizar como mínimo dos (2) veces al año.

RESPUESTA PREGUNTA #17: Serán brigadas que se realizarán por fuera del horario habitual en el cual se realice limpieza de pisos, paredes, vidrios, Baños, desinfección de áreas de trabajo, limpieza de zonas comunes e.t.c. por personal y productos especializado para tal fin.

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

4.19. PREGUNTA #18:

6.7 "PROCOLOMBIA podrá aplicar al CONTRATISTA multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos"
Le solicitamos a la entidad modificar la multa diaria por el 0,1% del valor mensual del contrato

RESPUESTA PREGUNTA #18:

No se acepta la solicitud, se mantiene en los términos previstos en los TDR.

4.20. PREGUNTA #19:

6.8 "Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a PROCOLOMBIA, el CONTRATISTA pagará a PROCOLOMBIA, sin necesidad de previo requerimiento, por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo."

"En consecuencia lo manifestado sugerimos establecer ANS al servicio y la siguiente cláusula penal:

CLÁUSULA PENAL: Las Partes acuerdan, como sanción pecuniaria, en caso de que se genere un incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el pago de la suma equivalente al 20% del valor mensual del contrato a la parte cumplida. La aplicación de la cláusula penal no excluye: i) El pago de los servicios ejecutados por parte de EL CONTRATISTA; ii) La obligación de continuar con la prestación del servicio contratado; iii) La indemnización de perjuicios debidamente probados, si el monto de estos fuere superior, al valor de la cláusula Penal Pecuniaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que previo a la aplicación de la presente cláusula, la parte cumplida requerirá a la parte incumplida para que en un plazo de tres días hábiles subsane o presente las razones que generaron el incumplimiento, las cuales serán revisadas por la parte cumplida, la cual determinará si las mismas son objeto de aceptación o no; en el evento en que las razones del incumplimiento no sean aceptadas dará lugar a la aplicación de la sanción. En todo caso, si transcurrido este plazo no se subsana o presenta las razones del incumplimiento, la parte cumplida hará efectiva la sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor objeto de sanción, deberá cancelarse por la parte incumplida dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma."

RESPUESTA PREGUNTA #19: No se acepta la solicitud, se mantiene en los términos previstos en los TDR.

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

5. **INTERESADO CINCO - SERDAN:**

5.9. **PREGUNTA #1:**

Solicitamos a la entidad nos aclare si tiene especificaciones técnicas y/o requisitos puntuales para la misma, en caso dado solicitamos nos compartan dichas especificaciones?

RESPUESTA PREGUNTA #1: Las especificaciones técnicas se encuentran estipuladas en los términos de referencia. Numeral 2.2

5.11. **PREGUNTA #2:**

Solicitamos a la entidad nos aclare si tienes especificaciones puntuales para la entrega de EPP, en caso tal solicitamos por favor nos sean compartidas?

RESPUESTA PREGUNTA #2: se deben entregar todos los elementos de protección personal establecidos en la identificación de peligros de la empresa para atender cada actividad desarrollo objeto del contrato.

5.12. **PREGUNTA #3:**

Solicitamos a la entidad nos comparta el listado de insumos con sus respectivas cantidades, requeridas para la prestación del servicio?

RESPUESTA PREGUNTA #3: los insumos que conforman el KIT se encuentran estipulados en los términos de referencia numeral 2.2.2.1.11. y la cantidad de funcionarios se encuentran en el anexo 5 de la presente invitación.

5.13. **PREGUNTA #4:**

Para el servicio a prestar se requiere contemplar algún tipo de maquinaria, en caso tal solicitamos por favor compartir la relación de maquinaria solicitada con sus respectivas especificaciones

RESPUESTA PREGUNTA #4: La maquinaria que se solicita se encuentra reflejada en la invitación se aclara que la maquina lava brilladora se requiere una maquina que permita realizar las siguientes actividades: lavar pisos, cristalizar, lavado de alfombras (con tanque), brillar.

6. **INTERESADO SEIS - QUICK:**

6.1. **PREGUNTA #1:**

En el caso de los insumos especificar de cuantos pasos la escalera

RESPUESTA PREGUNTA #1: Escalera de 3 pasos.

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

6.2. PREGUNTA #2:

Especificar el lavado periódico de los tapetes, es decir si solo se aspira o cual es el alcance de este punto.

RESPUESTA PREGUNTA #2: Se debe realizar aspirado, desmanchado y limpiado con una periodicidad mensual, o cada vez que se requiera, este proceso lo deben realizar los operarios asignados al contrato. Y es diferente al lavado especializado del tapete.

6.3. PREGUNTA #3:

En la limpieza de los vidrios por favor dar la altura para saber si se debe poner extensor.

RESPUESTA PREGUNTA #3: La altura máxima es de 2.0 metros.

6.4. PREGUNTA #4:

Especificar que maquina lavatapetes se requiere.

RESPUESTA PREGUNTA #4: Se requiere una maquina lava brilladora que permita realizar las siguientes actividades: lavar pisos, cristalizar, lavado de alfombras (con tanque), brillar.

6.5. PREGUNTA #5:

Favor especificar si la fumigación, control de roedores y fumigación ambiental se facturan de manera adicional.

RESPUESTA PREGUNTA #5: No, estos deben estar incluidos dentro del servicio

6.6. PREGUNTA #6:

Especificar cuál es vehículo para transportar la maquinaria o a que hace referencia.

RESPUESTA PREGUNTA #6: En este caso se entiende como una carretilla de carga para el desplazamiento de los insumos y maquinas entre los pisos de Procolombia

6.7. PREGUNTA #7:

El personal requiere exámenes de KOH.

RESPUESTA PREGUNTA #7: Para el contrato no se requiere este examen, si se entrega por parte del proveedor hace parte de un valor agregado. Solo se requiere el certificado de manipulación de alimentos.

6.8. PREGUNTA #8:

Favor informarnos si en todas las sedes hay tapete.

RESPUESTA PREGUNTA #8: Si, en todas las sedes tenemos tapetes.

6.9. PREGUNTA #9:

Por favor suministrar lo metros de tapete de cada sede

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

RESPUESTA PREGUNTA #9: La limpieza del tapete con maquinaria especializada solo deberá llevarse a cabo en Bogotá y es para un área de 2.200 metros aproximadamente.

7. INTERESADO SIETE - RAPIASEO:

7.1. PREGUNTA #1:

3.4.2. CUBRIMIENTO A NIVEL NACIONAL DEL SERVICIO: No se considerará admisible la propuesta que no cuente con la cobertura para la prestación del servicio en las ciudades en donde opera PROCOLOMBIA (Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali, Bucaramanga, Pereira, Cartagena, Cúcuta). El servicio deberá contar con la cobertura ¿Se refiere a que se debe contar con sedes en cada una de las ciudades mencionadas?

RESPUESTA PREGUNTA #1: No es necesario que la empresa cuente con sedes en las ciudades mencionadas solo se requiere la prestación del servicio, la empresa deberá enviar una certificación firmada por representante legal donde certifique que cumple con el cubrimiento en las sedes antes mencionadas. Ver Adenda 1.

8. INTERESADO OCHO – CLEANER S.A.:

8.1. PREGUNTA #1:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA - INDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Se solicita cordialmente a la entidad que en el punto "NIVEL DE ENDEUDAMIENTO" y en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de Legalidad, Libre acceso a la contratación, selección objetiva, y transparencia; se sirva ampliar el porcentaje por concepto de endeudamiento a un puntaje menor o igual a 0.75 o incluso 0,80.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el nivel de Endeudamiento fijado en el pliego de condiciones de (menor o igual al 0.70) no es consecuente con la realidad actual de las empresas de este sector de la economía, siendo supremamente bajo.

El indicador Capital financiero (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el nivel de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su general con fecha de corte al 31 de diciembre de 2019.

El índice de endeudamiento refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos de una empresa para con sus acreedores, entre más alto sea este índice mayor será el grado de compromiso del oferente para cumplir con las obligaciones, por lo anterior, vale la pena resaltar que dicho índice no se fija en virtud al valor del contrato sino que busca establecer un porcentaje de activos de la empresa que no estén comprometidos con los acreedores y que permita al futuro contratista tener un margen de maniobra suficiente para atender eficiente el desarrollo del proyecto.

Por otra parte los indicadores promedios trabajados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION - Colombia Compra Eficiente, para la selección de proveedores dentro

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

del Acuerdo Marco de Precios para proveedores de servicios de aseo y cafetería, donde se recopilaron cifras hasta el 2018 del sector con una muestra de más de 100 compañías del sector, indico un índice de endeudamiento de 0.75 como promedio, lo cual el subir el índice de endeudamiento a por lo menos 74% es viable realizarlo. (Estudios que se pueden consultar en el siguiente link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.953535&isFromPublicArea=True&isModal=False>)

Finalmente, sustentados en el Decreto 1082 de 2015 en especial los artículos 15 y 16 donde se manifiesta que los requisitos habilitantes deben corresponder a los indicadores sectoriales de la naturaleza proceso y sus posibles oferentes.

Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 2013, artículo 15)

Artículo 2.2.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (Decreto 1510 de 2013, artículo 16)

Artículo 2.2.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, acuerdo con los manuales y guías que el efecto expida Colombia Compra Eficiente. (Decreto 1510 de 2013, artículo 17)

Si bien la entidad se rige en su mayoría por el derecho privado, es ideal que al ser una entidad de economía mixta, se apoye en estudios realizados por una entidad Estatal como lo es Colombia compra Eficiente, pues al ser una entidad que realizo un estudio con más de 100 compañías del sector, nos da la razón al indicar que es posible aumentar el presente indicador en por lo menos un 4 o 5 %, pues esto significaría a la entidad mayor pluralidad de oferentes que se traduce en un mayor número de ofertas y variedad de elección

CON BASE EN LO ANTERIOR, REITERAMOS LA SOLICITUD DE AMPLIAR EL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ENDEUDAMIENTO A UN PORCENTAJE DE 75%

La anterior solicitud también se fundamentan a la realidad que está enfrentando la economía nacional que debido a la pandemia SARS COV 2 (COVID-19) el Ministerio de Salud y Protección decreto la emergencia sanitaria declarada por Social en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, lo cual ha afectado de manera severa la economía de todos los sectores, que según estudios la pandemia de coronavirus provocará

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

una caída histórica del 5,3% de la economía de América Latina y el Caribe en 2020, que llevará a la peor crisis social de la región en décadas con millones de nuevos pobres y desempleados, dijo el martes la CEPAL. Colombia caería a -2,6 % este año, cuando la previsión en diciembre del 2019 era el crecimiento de un 3,5 %, señaló el organismo.

En un informe que evalúa los efectos de la pandemia, el organismo de Naciones Unidas revisó a la baja las cifras regionales alertando que el mayor impacto recaerá sobre América del Sur.

En diciembre, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) había estimado que la economía regional crecería un 1,3% este año ya en medio de una desaceleración generalizada. Para 2020, prevé que caerán 19 de las 20 economías latinoamericanas y 31 de las 33 de la región más el Caribe.

"La crisis que sufre la región en 2020, con una caída del PIB del 5,3%, será la peor en toda su historia", dijo la CEPAL. "Para encontrar una contracción de magnitud comparable hace falta retroceder hasta la Gran Depresión de 1930 (-5%) o más aún hasta 1914 (-4,9%)", añadió.

La caída regional dejará casi 30 millones más de pobres y profundizará los niveles de pobreza extrema, alertó el organismo, que también prevé que la tasa de desempleo se ubique en torno al 11,5%, un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al nivel de 2019, lo que representa 37,7 millones de personas.

Así pues, esperamos la entidad comprender la actualidad mundial y ser flexible para modificar los indicadores y permitir mayor número de oferentes.

Ahora bien, como argumento final en cuanto a la solicitud de modificación de los aspectos financieros que debe acreditar el oferente, tenemos que el contrato objeto del presente proceso está proyectado para la presente vigencia pero compromete vigencias futuras, por lo tanto, la situación financiera de una empresa puede variar en el tiempo, se trata entonces de un hecho incierto y por lo tanto la medición que se realice de los indicadores al momento de la celebración del presente contrato, solo le permite a la Entidad conocer el estado actual de la empresa, pero nunca asegurar el estado futuro.

Así las cosas, al ser un hecho incierto, podemos enfrentar que a la fecha una empresa tiene muy buenos indicadores, pero su realidad operacional cambia en el tiempo y para enero de 2021 tenga una información financiera muy negativa, o en caso contrario una empresa que hoy tienen un comportamiento normal, con un endeudamiento importante pero que le permite cumplir y a futuro mejore ostensiblemente sus indicadores.

Estamos frente a unos indicadores que de ninguna manera pueden mitigar el alea del tiempo de la realidad financiera de la empresa que por las condiciones actuales puede ser muy variable e incluso impredecible.

Así que en cumplimiento de los principios de la contratación pública, el mayor interés de la Entidad debe ser ampliar y garantizar la pluralidad de oferentes y poder evaluar todos los aspectos que le permitan asegurar la selección de la mejor propuesta, que además estará amparada por las correspondientes pólizas de seguros.

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

RESPUESTA PREGUNTA #1: Se acepta la solicitud en el sentido de ajustar el nivel de endeudamiento. Ver adenda 1.

8.2. PREGUNTA #2:

AUMENTO ANUAL DE ACUERDO AL SMLMV E IPC

Se solicita a la entidad realizar un ajuste al pliego y a la minuta del contrato para establecer que el 1 de enero se realizará mediante otrosí al contrato el aumento legal de acuerdo con el SMLMV y del IPC (Respecto insumos) decretado por el Gobierno Nacional.

Lo anterior para resguardar el equilibrio contractual entre las partes, en el entendido que el equilibrio económico del contrato corresponde a la ecuación contractual que surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, de conformidad con la cual las prestaciones a cargo de cada una de las partes se deben mirar como equivalentes a las de la otra. Las obligaciones que asume en virtud del contrato a suscribir deben resultar proporcionales al pago que por las mismas pretende recibir, toda vez que al elaborar la oferta, se debe efectuar un análisis de costo-beneficio, ahora bien, un hecho previsible como lo es el aumento del SMLMV y el del IPC es importante que se establezca para beneficio de ambas partes.

Si bien es cierto la vigencia del contrato es solo por 3 meses, es indispensable que ante una situación que es muy difícil prever se realice el reajuste de precios, pues esto surgió como solución ante el hecho de que en aquellos contratos de tracto sucesivo o ejecución diferida, el solo transcurso del tiempo puede dar ocasión a que se presente un alza en el valor de los diversos ítems o rubros que conforman los precios unitarios, afectándolos de tal manera que el contratista pueda llegar a incurrir en realidad en mayores costos de los presupuestados inicialmente, porque a la hora de ejecutar las obras o servicios, los materiales, equipos y mano de obra ya no valdrán lo mismo que valían en la fecha en la que se proyectó el presupuesto de la obra y se calcularon los costos de la misma, además, es una cláusula que beneficiara a ambas partes, pues en caso que el oferente haga una protección superior a raíz de este ítem, la entidad tenga la posibilidad de ajustar el 1 de enero de conformidad al SMLMV y así guardar el equilibrio contractual.

Toda vez que se trata de una situación previsible para las partes, se ha considerado necesario que éstas incluyan en el contrato fórmulas, que pueden ser matemáticas, mediante las cuales puedan reajustarse periódicamente esos precios unitarios obedeciendo a las variaciones de sus componentes en el mercado, de tal manera que correspondan a la realidad de los costos en el momento de ejecución de las prestaciones a cargo del contratista. La figura del reajuste de precios es una medida preventiva frente a una situación previsible, que puede afectar el resultado económico final del contrato en contra de cualquiera de las partes, y que se soluciona mediante la inclusión en el mismo de la respectiva cláusula de reajuste.

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

RESPUESTA PREGUNTA #2: La vigencia del contrato será por tres (3) años, y el incremento del SMMLV para operarias e IPC para insumos se realizará a partir del segundo año de ejecución del contrato. En todo caso se señala que el inicio del contrato está previsto para el día 01 de enero de 2021.

8.3. PREGUNTA #3:

En aras de una mayor pluralidad de oferentes, se solicita a la entidad omitir el requisito de antigüedad, pues con esto esta limitando a aquellas empresas que tienen un tiempo de constitución inferior a 5 años, es claro que son muy pocas las empresas que cuentan con grandes periodos de antigüedad, por lo que el establecer un margen tan alto de antigüedad establece una afectación al principio de libre concurrencia el cual, de acuerdo a los pronunciamientos de la Corte Constitucional en sentencia C-713 de 2009 se ha reiterado la importancia de permitir una libre concurrencia en los procesos de contratación con entidades públicas. Si bien le Entidad se rige por su manual de contratación y a las normas de derecho privado, se debe aplicar también normas supletorias del Estatuto general de contratación a razón del capital público manejado o por lo menos permitir que al presentarse en consorcio o unión temporal, uno de los miembros pueda tener un tiempo de constitución inferior a 5 años, pues recordemos que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha hecho algunas precisiones sobre el objeto de la autorización para la constitución de esta clase de agrupaciones. Así, la citada Corporación ha sostenido que la Ley 80 autorizó la participación de consorcios y uniones temporales procurando mayor calidad y eficiencia por razón de la especialidad de los agrupados, evitando mayores costos y el trabajo aislado respecto de actividades en las cuales el contratista unitario podría no tener la especialidad requerida. También resaltó que estas figuras aseguran a la Administración contratante, mediante la solidaridad el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. (Consejo de Estado. Exp. 15.188/06). (Negrilla fuera del texto original)

Como se ha indicado, con la expedición de la Ley 80 de 1993 se otorgó capacidad general para celebrar contratos con las entidades estatales, a las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, a los consorcios y uniones temporales y a las personas jurídicas nacionales y extranjeras que acrediten una duración no inferior a la del plazo del contrato y un año más, según lo inscrito en el artículo 6 de la citada ley, así las cosas es la UNION TEMPORAL o CONSORCIO, "el proponente", por tanto es la UNION TEMPORAL o CONSORCIO, quien debe dar el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

RESPUESTA PREGUNTA #3: Se aclara que FIDUCOLDEX actuando en calidad de vocera del patrimonio autónomo PROCOLOMBIA, no está sujeta al Estatuto General de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, y se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades, es decir a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, al Código de Comercio y al Código Civil. De esta manera se considera prudente mantener el término

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

de constitución del participante en los términos previstos en los TDR, en consideración a las necesidades propias de PROCOLOMBIA.

9. INTERESADO NUEVE – GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S:

9.1. PREGUNTA #1:

Que permitan la participación de empresas cuyo tiempo de constitución sea inferior a un Año razón está por la cual en el mes de enero realizamos la actualización del registro único de proponentes. Esta solicitud la hago basado en la siguiente sustentación jurídica de acuerdo no solo a las leyes Colombianas sino también en los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente:

El ordenamiento jurídico prevé posibilidades donde personas recién constituidas cuenten con la experiencia suficiente para participar en estos procesos, como es el caso del suscrito, quien, haciendo uso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 registro en el RUP toda la experiencia de sus socios, constituyendo una empresa completamente idónea para atender las disposiciones de su Convocatoria.

Por otra parte, la entidad no debe preocuparse por la constitución de una empresa, sino quizás darle mayor relevancia a su experiencia y capacidad económica, es decir, lo que debe resultar de principal relevancia es que la empresa esté constituida con el tiempo suficiente como para ejecutar el contrato (hacia futuro), pues cuando se trata de situaciones pasadas, debe interesar es la experiencia.

Por ejemplo, en el caso de uniones temporales o consorcios, la constitución de una empresa es irrelevante (y se acaban de construir) importa, es la experiencia, la capacidad de cada integrante y por sobre todo el tiempo que estará constituida.

No resulta relevante para el proceso, de ninguna manera, que un oferente este constituido hace 1 día o hace 1 año, pues lo cierto es que su experiencia acreditable y relacionada será la razón por la cual se tenga en cuenta o descarte.

Desde una interpretación finalista observamos que al respecto, se entiende que no es necesario contar con un tiempo determinado de constitución, pues de lo contrario el decreto 1082 de 2015, no habría previsto que un proponente pudiera contratar haciendo uso de la experiencia de sus socios durante los 3 primeros años, si fuera objetivo del ordenamiento jurídico excluir los proponentes recién nacidos (con experiencia) no habría otorgado dicha posibilidad y prebenda para aquellos que desean ofertar.

Sucede que la experiencia con la que cuenta la empresa viene de sus socios, (posibilidad que expresa del Decreto 1082 Artículo 2.2.1.1.1.5.2), así que en un criterio mucho más garantista la entidad debería permitir que igualmente se acepte como tiempo de constitución el de dicha empresa, pues exigirlo de forma distinta sería, como ya se dijo, privarse de tener entre su listado de oferentes participantes con experiencia dispuestos a

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

ejecutar correctamente el contrato y posiblemente haciendo propuestas económicas más baratas.

Por otra parte, según el manual explicativo de Colombia compra se indica que:

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante

No resulta proporcional ni se justifica en la invitación la verdadera razón para contratar personas con una constitución mínima cuándo, cómo ya se ha dicho, resulta relevante para la entidad tener personas jurídicas que acrediten la experiencia, más allá de acreditar la existencia.

Por lo anterior SOLICITO RESPETUOSAMENTE:

Aceptar la observación y permitir la participación de empresas cuyo constitución sea menor a un año, que a final de cuentas resulta de principal relevancia para el proceso, buscando así garantizar el principio de igualdad, selección objetiva y la garantía de pluralidad oferentes, perfectamente aplicables a su tipo de contratación.

RESPUESTA PREGUNTA #3: No se acepta la observación, se mantendrá el término de constitución del participante en los términos previstos en los TDR, en consideración a las necesidades propias de PROCOLOMBIA.

10. INTERESADO DIEZ - BRILLASEO:

10.1. PREGUNTA #1:

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el numeral 2.3 Cronograma del proceso, se establece que el cierre de la presente invitación se realizara por medios electrónicos, es decir, por correo electrónico, comedidamente solicitamos a la entidad, eliminar de los numeral 3.2.1.1 Carta de presentación y 3.2.1.2 Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social, la obligatoriedad de presentar estos documentos con firma original y permitirse la firma digital o escaneada.

RESPUESTA PREGUNTA #1: Se acepta la solicitud. Toda vez que la propuesta será remitida digitalmente, se aceptará firma escaneada, digitalizada y/o digital.

10.2. PREGUNTA #2:

De igual manera en el numeral 3.2.1.7. Inscripción de Proveedor y Conocimiento de Persona Jurídica, dice la NOTA CINCO :

(...) NOTA CINCO: La presentación de la documentación de que trata este numeral se realizará en los términos establecidos en la fecha establecida en el numeral 2.4.

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

“CRONOGRAMA DEL PROCESO” y en la dirección y forma señalada en el numeral 2.5 y 2.6 de la presente invitación.(...) (negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar si el documento de inscripción de Proveedores y Conocimiento de Personas Jurídica debe llegar un procedimiento diferente o se incluyen con los documentos de la oferta, toda vez que el numeral 2.5 establece las condiciones del cierre y el numeral 2.6 las modificaciones a los términos de referencia

RESPUESTA PREGUNTA #2: El documento de Inscripción de Proveedores y conocimiento de personas jurídicas debe estar incluido junto a los documentos de la propuesta.

10.3. PREGUNTA #3:

La entidad requiere para la evaluación de la experiencia adicional que: (...)“4.2.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20 PUNTOS):

El proponente deberá certificar cinco (5) años de experiencia como requisito habilitante en la ejecución de servicios de aseo, cafetería y el correspondiente suministro de insumos, para el efecto se evaluarán las certificaciones debidamente expedidas por la empresa donde se haya prestado el servicio (aclarando que la certificación debe corresponder a contratos finalizados durante los últimos tres años) o donde actualmente se encuentre activo (aclarando que la certificación no debe ser mayor a 90 días).

Sin embargo, el proponente que acredite un mayor tiempo de experiencia al solicitado anteriormente, en la prestación del servicio objeto de la presente invitación, cuyo valor de los contratos celebrados certificados superen la suma de mil novecientos millones de pesos (\$900.000.000), obtendrá el máximo puntaje asignado a este criterio. Los demás proponentes obtendrán un puntaje calculado de manera proporcional al máximo”

Solicitamos a la entidad aclarar o modificar lo siguientes interrogante o inquietudes:

¿Cuántas son las certificaciones que se deben aportar?

RTA: No se estipula un número de certificación siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

¿La suma a certificar es de mil novecientos millones de pesos o 900 millones de pesos?

RTA: Novecientos millones de pesos Colombianos (\$900.000.000)

¿Si dos empresas certifican el valor requerido por la entidad obtienen el máximo puntaje?

RTA: Las empresas que presenten certificaciones adicionales a las requeridas en los requisitos habilitantes por valor superior a 900.000.000 se les asignara el máximo puntaje y las que presenten por un menor valor se realizara una regla de tres para la asignación del puntaje.

La entidad puede establecer un rango de ofrecimiento en valor de contrato y en antigüedad para dar claridad a este ítem, que equivale a 20 puntos del proceso, muy respetuosamente nos permitimos sugerir la siguiente

RESPUESTAS INQUIETUDES
INVITACIÓN No. 644

ANTIGUEDAD	
Mas de cinco años	10 puntos
Menos de cinco años	5 puntos

VALOR	
Mas de un mil novecientos millones de pesos	10 puntos
Menos de un mil novecientos millones de pesos	5 puntos

Comendidamente, solicitamos a la entidad eliminar la condición que las certificaciones de experiencia sean expedida con un periodo menor a 90 días, teniendo en cuenta las condiciones de movilidad y que algunas instituciones aun realizan trabajo en casa, adicionalmente que estas certificaciones, generalmente son expedida una única vez cuando se ha dado la terminación del contrato comercial, así las cosas, las certificaciones de experiencia no tienen vigencia por que la información suministrada es única y no cambian con el transcurrir del tiempo.

RESPUESTA PREGUNTA #3: se acepta parcialmente la solicitud anterior, las certificaciones no pueden ser mayor a un (1) año. Ver Adenda 1.

10.4. PREGUNTA #4:

De igual manera, en el numeral 4.2.1.2 VALOR AGREGADO (20 PUNTOS)

La propuesta que presente al menos los siguientes valores agregados que representen elementos diferentes a los mínimos requeridos por PROCOLOMBIA, obtendrá 80% del puntaje asignado a este criterio:

- *Brigadas especializadas de aseo sin costo: se deberá hacer mínimo dos (2) veces al año.*
- *Desinfección de teléfonos sin costo: se deberá hacer mínimo una (1) vez al mes.*
- *Lavado especializado de tapete sin costo: se deberá hacer mínimo dos (2) veces al año.*

Quien ofrezca una mayor cantidad de valores agregados, obtendrá el puntaje máximo en este criterio de evaluación. Los demás proponentes obtendrán un puntaje calculado de manera proporcional al del proponente que obtuvo el máximo.

Con el fin de establecer reglas justas y de ofrecimientos razonables enmarcados dentro de los costos del servicio, nos permitimos solicitar a la entidad establecer un rango de ofrecimientos que no permita ofrecimientos desproporcionados e ilimitados que pongan en riesgo el equilibrio contractual del contrato.

RESPUESTA PREGUNTA #4: Para los valores entregados no se tendrá un máximo ya que son a criterio de cada entidad.

10.5. PREGUNTA #5:

En el numeral 4.2.2 CRITERIOS ECONÓMICOS (60 PUNTOS) , dice que: (...) Los precios ofertados no serán objeto de reajustes durante la vigencia del contrato.

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

Teniendo en cuenta que este es un contrato por tres (3) años, solicitamos a la entidad establecer incrementos por cada vigencia fiscal, de igual manera solicitamos determinar cual es incremento calculado por la entidad para las vigencias fiscales del 2021, 2022 y 2023.

RESPUESTA PREGUNTA #5: El ajuste de precios será anualmente de acuerdo a lo establecido en la invitación donde se estipula que "el incremento del tarifario no podrá ser mayor al SMMLV para el valor de las operarias y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el kit" dicho incremento será a partir del segundo año de ejecución del contrato.

10.6. PREGUNTA #6:

Comendidamente solicitamos a la entidad, compartir los estudios previos que dieron lugar a la construcción del presupuesto, es también importante que la entidad establezca los elementos, insumos que requiere en la conformación del kit de insumos que hace parte del ofrecimiento económico, toda vez que no incluir los requerimientos mínimos genera ofrecimientos desiguales.

Es importante tener claridad si se requiere suministro de café, azúcar y aromáticas, si es así, solicitamos a la entidad compartirnos los promedios de consumos o el número de funcionarios que requieren la atención de cafetería, así como también el número de servicio a ofrecer diariamente.

RESPUESTA PREGUNTA #6: Solo deberá suministrar los insumos informados en la invitación no debe suministrar Café, Azúcar, Aromática. La entidad no presentara los estudios con los que se realizó el presupuesto, que son reserva de la entidad.

11. INTERESADO ONCE - LADOINSA:

11.1. PREGUNTA #1:

Atendiendo a las necesidades del proceso de la referencia, solicitamos a la entidad aclarar los insumos básicos requeridos en el kit y maquinaria de acuerdo a la necesidad que tiene la entidad en las ciudades de ejecución requeridas

RESPUESTA PREGUNTA #1: Los insumos básicos requeridos en el KIT y la maquinaria están estipulados en la invitación numeral 2.2.2.1.11. Este Kit se entregará de forma mensual a cada operario durante los primeros cinco (5) primeros días de cada mes.

12. INTERESADO DOCE - ORGANIZACIÓN SERVICIOS Y ASESORIAS:

12.1. PREGUNTA #1:

Para el punto en el solicitan cobertura: "No se considerará admisible la propuesta que no cuente con la cobertura para la prestación del servicio en las ciudades en donde opera PROCOLOMBIA (Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali, Bucaramanga, Pereira,

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

Cartagena, Cúcuta)". En los pliegos no refiere como requisito tener registro ante cámara de comercio de cada regional, por lo que se supone que es válido contar con ejecutivos de cuenta o agencias en capacidad de atender los requerimientos en cada ciudad? Es válido soportar la cobertura con una certificación expedida por el Representante Legal?

RESPUESTA PREGUNTA #1: La empresa deberá enviar una certificación firmada por representante legal donde certifique que cumple con el cubrimiento en las sedes antes mencionadas para prestar el servicio. Ver Adenda 1.

12.2. PREGUNTA #2:

Favor informar si para la legalización del contrato y/o pagos mensuales se deben cancelar estampillas? en caso afirmativo, favor indicar qué estampillas y su porcentaje.

RESPUESTA PREGUNTA #2:

No, no se requiere el pago de estampillas para la legalización del contrato o pagos mensuales.

12.3. PREGUNTA #3:

Se sugiere en el punto 2.2.1.5 aclarar que el personal deberá ser contratado, siempre y cuando cumpla el perfil ocupacional del contratista que resulte seleccionado.

RESPUESTA PREGUNTA #3: De acuerdo, para el proceso de contratación se debe cumplir todo el proceso contractual de la empresa. Ver Adenda 1.

12.4. PREGUNTA #4:

En cuanto a los cursos requeridos: "Contar con cursos de protocolo para la atención de eventos, de acuerdo con las necesidades requeridas por PROCOLOMBIA", los operarios deben tenernos antes del inicio del contrato o se pueden impartir en el transcurso del mismo?

RESPUESTA PREGUNTA #4: deberán ser realizados antes del primer trimestre de la suscripción del contrato y ser actualizados anualmente previo acuerdo con el supervisor del contrato.

12.5. PREGUNTA #5:

En el ítem de la póliza de seriedad no especifica el porcentaje del amparo. Favor indicar.

RESPUESTA PREGUNTA #5:

El valor del amparo se encuentra en el numeral 3.2.1.5. Garantía de seriedad de la propuesta de los TDR.

12.6. PREGUNTA #6:

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

En cuanto a las certificaciones, no es claro el ítem "número de asistentes". Si se refiere al número de servicios, esto no aplica en aseo, pues el objeto de estos contratos es la prestación de un servicio y el resultado del mismo, siendo indiferente el número de operarios.

RESPUESTA PREGUNTA #6: De acuerdo con la observación, se elimina el aparte indicado como número de asistentes. Ver Adenda 1.

12.7. PREGUNTA #7:

El valor total del contrato se debe proyectar a 3 años, es decir 2021, 2022 y 2023, los incrementos del salario mínimo se deben proyectar desde el momento de presentar la propuesta y mantener el precio constante durante todo el contrato o se basará en el SMMLV del año correspondiente, ejecutando el contrato hasta agotar presupuesto?

RESPUESTA PREGUNTA #7: La propuesta se debe presentar de acuerdo al valor que se debe pagar para la vigencia 2021, para la vigencia 2022 y 2023 se realizara el ajuste el primero de enero de 2020 de acuerdo a incremento de SMMLV y IPC. En todo caso, el proponente deberá proyectar la vigencia del contrato y el presupuesto establecido, toda vez que el presupuesto deberá ser suficiente para los tres (3) años de vigencia del contrato a suscribir y no hasta agotar presupuesto.

12.8. PREGUNTA #8:

El costo mensual de cada operario se calcula basado en el salario mínimo del año 2020 o se debe proyectar a 2021?

RESPUESTA PREGUNTA #8: Se debe proyectar 2021.

13. INTERESADO TRECE – EASY CLEAN G&E S.A.S:

13.1. PREGUNTA #1:

En cuanto al numeral 2.2.1.1. de la invitación a cotizar que reza:

*(...)2.2.1.1. Prestar el servicio de aseo con el correspondiente suministro de insumos y maquinaria, y el servicio de cafetería, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "Requerimientos técnicos servicio de aseo y Cafetería" en el horario de lunes a sábado en distintos horarios ninguno excediendo las 48 horas semanales por cada operaria.
(...)*

Entendemos que el suministro de insumos y maquinaria ¿es únicamente para la prestación del servicio de aseo?

RESPUESTA PREGUNTA #1: El suministro de maquinaria e insumos solo es para atender actividades de aseo.

13.2. PREGUNTA #2:

Para el numeral 2.2.1.5. de la invitación a cotizar que establece:

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

(...)2.2.1.5. Permitir si así lo requiere el supervisor, la contratación del personal que actualmente presta los servicios con el contrato actual. (...)

Respetuosamente solicitamos a la Entidad que el cumplimiento de este numeral se dé siempre y cuando el personal a vincular del contrato actual cumpla con los requisitos mínimos de contratación tales como:

- Condiciones de salud para desempeñarse en el cargo acreditado mediante examen médico ocupacional a hacerse en la IPS asignada por el futuro contratista.*
- No encontrarse en situación de pre-pensionado(a) caso en el cual la estabilidad laboral reforzada se debe cumplir de parte de actual empleador.*

RESPUESTA PREGUNTA #2: De acuerdo, para el proceso de contratación se debe cumplir todo el proceso contractual de la empresa. Ver Adenda 1.

13.3. PREGUNTA #3:

Establece el numeral 2.2.2.1.11. del pliego de condiciones:

(...)2.2.2.1.11. Suministrar los materiales para el aseo (kit de insumos básicos) el cual debe contar como mínimo con los siguientes productos y elementos: una (1) escoba, un (1) trapero, un (1) galón de detergente, un (1) galón de líquido para vidrios, 200 ml de limpia muebles y metales, un (1) de desinfectante, un (1) balde, un (1) cepillo, una (1) manguera, este Kit se entregara de forma mensual a cada aperrearía durante los primeros cinco (5) primeros días de cada mes.

El contratista deberá suministrar dos (2) escaleras, una (1) máquina para el lavado de tapetes, tres (3) equipos de señalización de seguridad industrial para cada oficina regional y por cada piso en la ciudad de Bogotá D.C., un (1) vehículo para el transporte de máquinas, una (1) brilladora, dos (2) extensiones eléctricas, un (1) equipos de limpieza de vidrios para cada oficina regional y por cada piso en la ciudad de Bogotá D.C., al inicio del contrato.(...)

Respetuosamente solicitamos a la entidad informar:

- Especificaciones del vehículo para el transporte de máquinas ¿se refiere a un automotor o automóvil?*

RESPUESTA PREGUNTA #3: En este caso se entiende como una carretilla de carga para el desplazamiento de los insumos y maquinas entre los pisos de PROCOLOMBIA.

13.4. PREGUNTA #4:

En cuanto al numeral 3.2.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1) que reza:

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

(...)La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo N° 1). Ésta deberá ser firmada y presentada en original (no se acepta firma escaneada o digitalizada) por el Representante Legal de la persona jurídica, o por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación. (...)

Entendemos que el documento en original será el presentado con la oferta a través de correo electrónico, en este sentido respetuosamente solicitamos ajustar este numeral toda vez que la oferta se presentará electrónicamente, así las cosas, la firma será escaneada o digitalizada.

RESPUESTA PREGUNTA #4: Se acepta la solicitud. Toda vez que la propuesta será remitida digitalmente, se aceptará firma escaneada, digitalizada y/o digital.

13.5. PREGUNTA #5:

Para el numeral 3.2.1.7. Inscripción de Proveedor y Conocimiento de Persona Jurídica que reza:

(...)Los documentos y formularios FTGAD15 "FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y TERCEROS NO CLIENTES NI PROVEEDORES" – (Anexo 3) y FTGRI23 "FORMULARIO SOLICITUD DE VINCULACIÓN PERSONA JURÍDICA PROPONENTES – PROVEEDORES" – (Anexo 4) deberán presentarse en original, rotulado o titulado como original, el cual se tendrá como un requisito habilitante de la misma así: "DOCUMENTOS VERIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NO CLIENTE"(...)

Entendemos que el documento original ¿será el que se presente junto con la oferta al correo electrónico indicado por la Entidad.?

RESPUESTA PREGUNTA #5: El documento debe ser enviado junto a la oferta al correo estipulado en la invitación. Se aceptará firma escaneada, digitalizada y/o digital.

13.6. PREGUNTA #6:

Para el numeral 4.2.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20 PUNTOS) que establece:

(...)El proponente deberá certificar cinco (5) años de experiencia como requisito habilitante en la ejecución de servicios de aseo, cafetería y el correspondiente suministro de insumos, para el efecto se evaluarán las certificaciones debidamente expedidas por la empresa donde se haya prestado el servicio (aclarando que la

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

certificación debe corresponder a contratos finalizados durante los últimos tres años) o donde actualmente se encuentre activo (aclarando que la certificación no debe ser mayor a 90 días).

Sin embargo, el proponente que acredite un mayor tiempo de experiencia al solicitado anteriormente, en la prestación del servicio objeto de la presente invitación, cuyo valor de los contratos celebrados certificados superen la suma de mil novecientos millones de pesos (\$900.000.000), obtendrá el máximo puntaje asignado a este criterio. Los demás proponentes obtendrán un puntaje calculado de manera proporcional al máximo. (...)

Respecto a este numeral respetuosamente solicitamos:

- Aclarar si la experiencia adicional se debe acreditar con las mismas certificaciones de experiencia aportadas para la experiencia habilitante.*

RESPUESTA PREGUNTA #6: La experiencia adicional debe ser acreditada mediante certificaciones o contratos diferentes a los anexados para los requisitos habilitantes.

13.7. PREGUNTA #7:

Entendemos como los últimos tres años ¿2019, 2018 y 2017 ó 2020, 2019 y 2018?

RESPUESTA PREGUNTA #7: Se refiere a la vigencia 2019, 2018 y 2017.

13.8. PREGUNTA #8:

Teniendo en cuenta que se solicita certificar 5 años de experiencia como requisito habilitante y que las certificaciones deben corresponder a contratos terminados durante los últimos 3 años resulta imposible cumplir con los 5 años de experiencia toda vez los contratos de servicio de aseo y cafetería comúnmente se ejecutan por plazos de un año, en este sentido solicitamos respetuosamente a la entidad la experiencia se pueda acreditar mediante contratos terminados durante los últimos 7 o 6 años.

RESPUESTA PREGUNTA #8: Se aclara que el numeral 3.4.1 reza lo siguiente: "Adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados a partir del año 2014 donde se acredite experiencia (...)".

13.9. PREGUNTA #9:

Sugerimos atentamente que se permita acreditar la experiencia con certificaciones de más de 90 días, lo anterior teniendo en cuenta que las certificaciones de experiencia generalmente se expiden una única vez al finalizar o liquidar el contrato ejecutado, en este sentido es imposible cumplir con este requisito toda vez que el presente proceso está planteado según el cronograma para desarrollar y presentar la oferta en 6 días hábiles sin contar el día de publicación y de cierre, plazo insuficiente para solicitar y que las entidades generen y emitan las certificaciones de experiencia

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

RESPUESTA PREGUNTA #8: Las certificaciones no pueden ser mayor a un (1) año.
Ver Adenda 1.

13.10. PREGUNTA #10:

Sugerimos atentamente que se permita acreditar la experiencia con certificaciones de más de 90 días, lo anterior teniendo en cuenta que las certificaciones de experiencia generalmente se expiden una única vez al finalizar o liquidar el contrato ejecutado, en este sentido es imposible cumplir con este requisito toda vez que el presente proceso está planteado según el cronograma para desarrollar y presentar la oferta en 6 días hábiles sin contar el día de publicación y de cierre, plazo insuficiente para solicitar y que las entidades generen y emitan las certificaciones de experiencia

RESPUESTA PREGUNTA #10: las certificaciones no pueden ser mayor a un (1) año.

13.11. PREGUNTA #11:

De acuerdo con el numeral 4.2.2 CRITERIOS ECONÓMICOS (60 PUNTOS) que reza:

(...)En la Propuesta, el proponente deberá discriminar en su oferta económica el AIU y sin incluir IVA El Proponente deberá en su propuesta económica informar el valor mensual por persona que prestará el servicio de aseo y cafetería y el valor unitario del Kit de insumos básicos para atender los requerimientos de aseo de acuerdo al formato de propuesta económica Anexo No. 6

Los valores cotizados para el efecto de esta invitación incluyen todos los costos asociados con el transporte y envío de los Kits a sus ciudades y/o lugares de las oficinas de destino tanto a nivel local como nacional según lo requerido.

NOTA: El proponente podrá ampliar los ítems del tarifario en concepto y valor, sin embargo, estos no serán objeto de calificación, sin embargo, serán referencia para la ejecución del contrato. PROCOLOMBIA tendrá la potestad de aceptar o no los valores de los ítems propuestos.

Estas tarifas deberán ser presentadas a todo costo, incluyendo todos los Impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar. De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos pertinentes.

PROCOLOMBIA revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- *Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por PROCOLOMBIA.*

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

• Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En el momento de la evaluación de la propuesta económica PROCOLOMBIA revisará y determinará si existen errores aritméticos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, el proponente acepta que PROCOLOMBIA proceda a su corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en cuenta el valor corregido. En caso de contradicción entre el valor "antes de IVA" y el de "IVA incluido", se tomará el valor "antes de IVA".

• Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por PROCOLOMBIA.

• Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

• Los precios ofertados no serán objeto de reajustes durante la vigencia del contrato.

• En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y en números, prevalecerá lo expresado en letras.

• PROCOLOMBIA, revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

✓ Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por PROCOLOMBIA.

✓ Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas y en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

• Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.

RESPUESTAS INQUIETUDES

INVITACIÓN No. 644

- *Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.*

El proponente declara que para la fijación de los precios de la propuesta tuvo en cuenta todos los requisitos estipulados en los Términos de Referencia y sus Adendas, discriminando el impuesto de valor agregado IVA, que consideró también todos los gastos en que incurrirá para cumplir con el objeto y alcance de esta Invitación. En caso de ser autorretenedores, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición.

Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.

El proponente responderá por los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cuando se presente divergencias entre el valor expresado en números y en letras, prevalecerá la cantidad expresada en letras. El proponente responderá cuando formule propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

En ningún caso PROCOLOMBIA reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por EL PROPONENTE seleccionado para la prestación del servicio. (...)

Respetuosamente solicitamos informar la fórmula o metodología para la asignación de puntaje del criterio económico.

RESPUESTA PREGUNTA #11 La propuesta más económica obtendrá una puntuación de sesenta (60) puntos y los demás proponentes obtendrán una puntuación proporcional a la propuesta presentada por medio de una regla de tres.

La presente se publica el 26 de noviembre de 2020 en la página web <https://www.fiducoldex.com> en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA